

de esta dha villa y su Jurisdiccion, y estando ane-
tos Congregados el dho s. Alcalde puro parte al
Ayuntamiento como se habian algunos de dho s.
dhas Almonedas de las Provisiones de esta villa que
por esta razon se tardava en juntar y enmendado se
decreto que no asistiendo en Causa ^{1ma} ~~1ra~~ fueren mul-
tados los que faltasen y quales que no pudiesen asis-
tir en sus Causales ante dho s. =

Conceto se saca el Ayuntamiento y firmo el dho s. Al-
calde puro y por los demas de su Honrra segun vey
Costumbre y en fe de ello y el s. =

Dn Joachin Joseph de Aranda
y Aranda

Aranda

Juan Baptista de Alcora

En la sala de las Causas del Conzejo de esta villa
de Vergara a veynte y tres de Nou. de mill setecientos y
quarenta y quatro por Testimonio de mill s. se Jun-
taron segun vey Costumbre las s. Dn. Joachin
Joseph de Aranda y Aranda Alcalde y Juez ordinario,

218

Manuel Ignazio de Elcoro Sindico Don Fr. D.
Joaquín de Olaso Albarau Trazabal, Fran. Ignazio
de Lituondo, Andrés de Aldaya, y Fran. Ignazio de
Madariaga Sagarrizaua Noidor, Manuel de Larraña
ga, Joseph de Elcoro Auzuzaua, y Joseph de Louren
Diputados que son la mayor y mas sana parte de la
Justicia y Remedio de esta dha villa y su Jurisdiccion;
El Marqués de Rocaurte, Don Manuel de Lizaso y
Liz, Don Juan Fran. de Eulate, Lorenzo de Larraza,
Don Joseph Hipolito de Ozaeta y Gallavizqui, Fran.
Ignazio de Elcoro Auzuzaua, Andrés de Lizasoalde,
Pedro de Olabarria, Azenzio de Larraza, Lorenzo de Ara
na, Joaquín de Alzuna, Joseph de Trazabal, Pedro de
Madariaga, Ignazio de Larrañaga, Batibarras Igna
zio de Arguinolaza, Pedro Antonio de Trazabal, Juan
Thomas de Verizqui, Andrés de Unanue, Joseph y Joseph
de Elcoro Tubi, Manuel de Alburua maica, Pedro de
Caxitano, Andrés de Ascargorta Arana, Pedro de Uri
zar, Fran. de Tubi, Vizcos Cavalleros Nobles hypo
dalgo de ella, y estando asi Juntos y Congregados en su A
unanimidad y al se dio nueva Posicion ala Verdad, y
servicio onoficos de paz y guerra de esta dha villa a An
dres de Lizasoalde y Consorcio.

Lizasoalde
Idalgui

Este dia se notificaron dos demandas á la villa la una
por Lorenzo de Larraza en nombre de Dⁿ Juan Baup^{ta} de
Gorostola Meridme en la villa de Iturbid, y la otra por Jo-
seph de Palazio Meridme en esta villa para los Rios de
sus Matruas de las quales se dio Fracado al dho S. S^{ndico}
dico con el Poder necesario para su litigio.

Este dia se apuro la admision á dha Veindad y Ofizios de
el dho S. S^{ndico} Dⁿ Gabriel de Zubizarra y ~~Jo^{seph} de Zubizarra~~
~~Dⁿ Juan Ana. de Zubizarra~~
Este dia se lleo una Carta de la Novuzia con conclusion de
una Copia Escrita por Dⁿ Diego de Aranzam y en-
terado. Acordo que mediante haun gastado la villa mu-
chas reales an en hazer Calzadas nuevas como Comyo
Suziones de ellas y en hazer la pared del Arsequia de unia
ga en que muchos pasaxeros Caian á ella de dia y de no-
che por estar pegada al Camino Real y este mui Ar-
goso se haga tanto de el Costo de las Calzadas nuevas,
que sean echo este Verano Solamente en la Calle de Vi-
dauzera por Joseph de Aguirre Impedrador hauiendo
echo Assi con el S. S^{ndico} á tres reales por estado y el
peon y peonio por quema de la villa como la piedra y Are-
na necesaria para alpe de la obra y que para media
los estados que hubiere de nuevas Calzadas se nom-
bran al dho S. S^{ndico} y á Fran. Ignazio de Alcoro
Auzizaua y que dho Aguirre si quisere nombre de su

para otro y Aragon Vazon y quinta individual del m^o
 parte de todo excepto de las Calzadas que hubieren echo
 dentro de las puestas que devran sea de quenta de las Casas
 a quenas Comprendi: Que en embargo de hallarse la
 con el mayor apuro de sus medas dho. S. Sindico Reconozca
 los Caminos que Contiene la queja que Expressa ala Di-

putaz. **On** D. Diego de Aranguen y Araya Vazon del corte
 que pueden tener y se executen en lo que hallare necesario para
 la que se da poder Cimplido a dho. S. del Comento =

Para que dhas Calzadas de vidacruzera nuevas y las que el
 año de treynta y siete se hizieron nuevas desde mas abajo
 del Castañal de viciua hasta san Judenzio que or se
 hallan firmes se haga y ponga por dho. S. Capitulares

una. **On** de obligaz. con dho. impedrador para que por un tan
 to al año tome a su riesgo la manutenz. de mas y otras

que la Carta en que se hizieron dho. ajuste se le pague a nu
 almenra de los propios pauos y rentas de la villa y que la
 sustanzia de este decreto se pague a dha. Diputazion

en Respuesta de su Carta y queja de dho. Aranguen y que
 respecto que los Capitulares del año pasado por venir m.

otra que dho. Aranguen dio a dha. diputaz. y esta a
 la villa hizieron en el Camino de Plazencia porcion de Cal
 zada Reconozca esta, dho. fran. Ignazio y Araya Vazon

